



« TESTIMONIO »

De la Escritura CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL, TRANS-
FORMACION EN SOCIEDAD ANONIMA I ESTABLECIMIENTO DE
NUEVOS ESTATUTOS DE "MENDOZA GAS MENDOGAS C.LTDA"
EN "MENDOGAS S.A."

Otorgada por CAPITAL S/. 300.000.000,00.

A favor de _____

De _____

ANTE EL NOTARIO PUBLICO

Simón Dávalos Avilés

Riobamba, 9 DE ENERO DE 1.998



0006

CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION EN SOCIEDAD ANONIMA I ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS ESTATUTOS DE "MENDOZA GAS MENDOGAS C.LTDA", EN "MENDOGAS S.A.". CAPITAL S/. 300.000.000,00. (ESCRITURA NO. 7)

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, hoy día viernes, nueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Simón Dávalos Avilés, Notario público

co del Cantón, comparece el señor Ingeniero Mario Fernando Mendoza Morán, en su calidad de gerente de la Compañía "MENDOZA GAS MENDOGAS C.LTDA", conforme consta del nombramiento y autorización que se agregan, mayor de edad, soltero, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, portador de su cédula de identidad y del certificado de votación, legalmente capaz y conocido por mí, de que doy fé, y dice:- que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es como sigue:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la que conste el CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION EN SOCIEDAD ANONIMA I ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS ESTATUTOS, al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan:- PRIMERA.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el señor Ingeniero Mario Fernando Mendoza Morán, en su calidad de gerente de la Compañía "MENDOZA GAS MENDOGAS C.LTDA", conforme consta del nombramiento y au-

torización, que se agregan. El compareciente es ecuatoriano, soltero, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Riobamba.- SEGUNDA.- Antecedentes:- a).- mediante escritura pública otorgada el doce de Junio de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario público del Cantón Riobamba, señor Simón Dávalos Avilés, se constituyó la Compañía "MENDOZA GAS MENDOGAS C.LTDA", legalmente inscrita en el registro mercantil del mismo Cantón el veintiseis de Junio de mil novecientos noventa y cinco, con el número ciento cincuenta y siete.- b).- La Junta General de socios celebrada el veintidos de noviembre de mil novecientos noventa y seis, decidió cambiar de denominación, aumentar el capital social, transformarla en Sociedad Anónima y establecer nuevos estatutos de la Compañía, conforme consta de la parte pertinente del Acta que se adjunta como documento habilitante.- TERCERA.- De conformidad a lo dispuesto en la cláusula anterior, el interviniente expresa que se cambia de denominación de la Compañía en su artículo primero, que dirá: "Artículo primero.- Denominación:- La denominación de la Compañía es "MENDOGAS S.A.".- Aumentar el capital social en doscientos ochenta millones de sucres, capitalizando la cuenta de Compensación de Créditos, reformando su artículo quinto, que dirá: "Artículo quinto.- Capital:- El capital autorizado de la Compañía es de seiscientos millones de sucres; el capital suscrito es de trescientos millones de sucres y el capital pagado es de ciento sesenta millones de sucres, dividido en trescientas mil acciones de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al trescientos mil, inclusive.- Establecer nuevos estatutos a consecuencia del cam

bid de ordenamiento.- jurídico, de la siguiente manera:- ESTA-

TUTOS DE LA COMPANIA MENDOGAS S.A.- TITULO PRIMERO.- DENOMI-

NACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL I PLAZO:- Artículo primero.-

Denominación.- Con el nombre de "MENDOGAS S.A.", se constitu-

ye en el Ecuador una Compañía Anónima.- Artículo Segundo.- Do-

micilio.- El domicilio principal de la Compañía, será la ciu-

dad de Riobamba, sin embargo, la Compañía podrá establecer

sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar del

país o del extranjero, de conformidad con la ley.- Artículo

tercero.- Objeto Social.- La Compañía se dedicará a comprar,

importar, exportar, almacenar, distribuir, comercializar, gas

licuado de petróleo (GLP) y todos los productos derivados del

petróleo, sean estos gasolina, diesel, kerosene, diluyentes,

lubricantes, asfaltos y cualquier otro producto del mismo o-

rigen hidrocarbúrico destinado al consumo doméstico, comer-

cial e industrial, dentro y fuera del país, así como importar,

distribuir, fabricar, reparar todos los productos, mercade-

rías o equipos que tengan relación con la utilización de los

productos del petróleo, con el fin de proporcionar a nivel na-

cional los servicios que la demanda de los productos hidrocar-

búricos requieran, sujetándose en todo momento a las regu-

laciones sobre el manejo y uso de los productos del petróleo

determinado por las leyes y reglamentos vigentes. para el cum-

plimiento del objeto social podrá celebrar todo tipo de conve-

nios permitidos por la ley, con instituciones públicas, pri-

vadas, nacionales o extranjeras. La Compañía también podrá ad-

quirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes mue-

bles e inmuebles, concurrir a la constitución de otras compa-

0007

nias; comprar para si acciones, participaciones o derechos de sociedades con idéntico fin social. No podrá dedicar sus actividades a las previstas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto público.- Artículo Cuarto.- Plazo de duración.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, en la forma determinada en la ley.- TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL:- Artículo

quinto.- El capital autorizado de la Compañía es de seiscientos millones de sucres; el capital suscrito es de trescientos millones de sucres y el capital pagado es de ciento sesenta millones de sucres, dividido en trescientas mil acciones de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al trescientos mil inclusive.- Artículo Sexto.- Títulos-Acciones.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados y contendrán las declaraciones prescritas en el Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías y serán autorizadas y suscritas por el Gerente General de la Compañía o por quien legalmente lo reemplace. Asimismo podrán emitirse títulos que representen una o más acciones.- Artículo Séptimo.- Aumento o disminución del capital.- La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía, de conformidad con la ley. Los accionistas tendrán derecho preferencial para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean al tiempo de resolverse el aumen-

Capital autorizado: 600.000.000
Capital suscrito: 300.000.000
Capital pagado: 160.000.000



Los títulos de las nuevas acciones contendrán la serie y número de orden.- Artículo Octavo.- Representación ante la

Compañía.- Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas, mediante poder otorgado ante un

Notario o por medio de simple carta dirigida al presidente y gerente de la Compañía; si el accionista fuere persona jurídica actuará por medio de su representante legal o de un apoderado.-

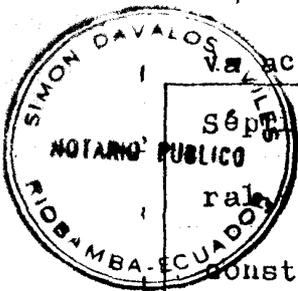
TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

Artículo Noveno.- Administración de la Compañía.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas; administrada por el presidente, gerente general y Directorio; y, fiscalizada por los Comisarios.- Artículo Décimo.- De la Junta

General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la sociedad, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo con la ley y el presente estatuto concurriran a integrarla. Será convocada por el presidente y a falta de éste por el Gerente general o por los socios que representen al menos el cincuenta por ciento del capital social; y, además, en los casos previstos en la Ley de Compañías. La convocatoria se hará por la prensa del domicilio principal de la Compañía con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para que tenga lugar la Junta General de Accionistas, debiendo indicarse en dicha convocatoria los puntos a tratarse.- Artículo Décimo primero.- De las Juntas Ordinarias

y Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se convocarán de manera obligatoria por lo menos una vez al año. Las extraordinarias cuando lo creyeren necesaria los administra-

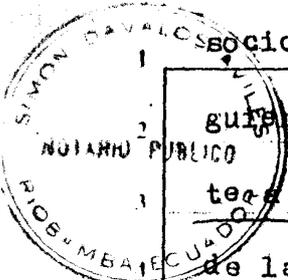
1 dores siempre de acuerdo a la ley y los presentes estatutos.
2 Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias,
3 solo se podrá tratar de los asuntos específicos señalados en
4 la convocatoria, siendo de nulidad absoluta cualquier resolu-
5 ción tomada fuera de dichos asuntos.- Artículo Décimo Segun-
6 do.- Del presidente, gerente general y secretario.- Las Jun-
7 tas Generales serán dirigidas por el presidente y a falta de
8 éste por la persona que designe la Junta General. Actuará co-
9 mo secretario el gerente general. De creerlo necesario la Jun-
10 ta General designará un secretario Ad-hoc.- Artículo Décimo
11 Tercero.- Atribuciones y Deberes de la Junta General.- Además
12 de las atribuciones privativas que la Ley de Compañías asig-
13 na a la Junta General, a ésta le corresponde nombrar al presi-
14 dente, gerente general, miembros del Directorio, Comisarios,
15 al Subgerente si lo creyere necesario y determinar las remu-
16 neraciones y honorarios de los mismos.- Artículo Décimo Cuar-
17 to.- Resoluciones.- Las resoluciones adoptadas por la Junta
18 General conforme a la ley y a los presentes estatutos, obli-
19 garán a todos los accionistas. Queda a salvo el derecho de a-
20 pelación que los accionistas tienen de acuerdo a la ley.- Ar-
21 tículo Décimo Quinto.- Referencias legales.- Las resoluciones
22 tomadas en las Juntas Generales deberán contar con la aproba-
23 ción de la mayoría simple del capital concurrente siempre que
24 el quorum se haya conformado de acuerdo a la ley.- Artículo
25 Décimo Sexto.- Juntas Universales.- Si se encontraren presen-
26 tes los accionistas que representen la totalidad del capital
27 pagado, podrán constituirse en Junta General Universal, debien-
28 do obligatoriamente suscribir todos los presentes la respecti



0009

... acta de lo tratado, so pena de nulidad.- Artículo Décimo Séptimo.- Libro de actas.- Las resoluciones de la Junta General, así como una sintética relación de las sesiones se harán constar por medio de actas móviles escritas a máquina, foliadas con numeración continua y rubricadas por el presidente y Gerente General.- Artículo Décimo Octavo.- Del Directorio.- El Directorio de la Compañía estará integrado por el presidente, el Gerente General quien hará las veces de secretario y únicamente tendrá voz informativa y tres Vocales o Directores principales y tres suplentes. Para que haya quorum deberán estar presentes al menos tres miembros del mismo. Todas las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría simple.- podrá convocar a reuniones del Directorio el presidente y el gerente o al menos dos vocales, todas mediante comunicación escrita y con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Las actas serán firmadas por el presidente y Gerente.- Artículo Décimo Noveno.- período y requisitos.- para ser miembro del Directorio no se requiere ser socio de la Compañía. Los Directores serán elegidos por la Junta General por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Artículo Vigésimo.- Atribuciones y deberes del Directorio.- a).- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b).- Establecer las políticas comercial e industrial que se deban adoptar e impartir las instrucciones correspondientes para su aplicación; c).- Aprobar los reglamentos internos de la Compañía y sus presupuestos de operación que presente el Gerente General; d).- Vigil-

lar el movimiento económico y administrativo de la Compañía; e).- Autorizar cualquier acto o contrato que tenga por objeto la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes o limitaciones de dominio; f).- Presentar por intermedio del Gerente General, a la Junta General de Accionistas el informe relativo al movimiento económico y los balances generales y especiales así como las sugerencias para la distribución de las utilidades de cada periodo; g).- proponer a la Junta general de Accionistas la reforma del estatuto; y, h).- Las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo Primero.- Libro de actas.- Los acuerdos y resoluciones del Directorio, así como una relación sintética de sus sesiones se hará constar en el libro de actas que llevará el gerente General, debiendo ser firmadas por éste y por quien presidió la sesión.- Artículo Vigésimo Segundo.- Del Presidente de la Compañía.- El presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará tres años en sus funciones, podrá ser o no accionista de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus deberes y atribuciones son las siguientes: a).- presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; b).- velar por la observancia y aplicación de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; c).- Ejercer las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y los presentes estatutos.- Artículo vigésimo tercero.- Del Gerente General de la Compañía.- Será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser o no



socio de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son las si-

guientes: a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmen

te a la Compañía; como tal se preocupará que las actividades

de la misma se realicen dentro de los lineamientos y orienta-
ciones señalados por la Junta General y el Directorio; b).-

será el administrador de la Compañía con todas las atribucio-
nes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes esta-

tutos; c).- requerirá autorización del Directorio para poder

adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles de la Compañía

y celebrar todo acto o contrato cuyo valor exceda de cuatro

mil salarios mínimos vitales generales; d).- Ejercer las de-

más atribuciones y cumplir con las restantes obligaciones que

le precisen la ley y los presentes estatutos; e).- Determinar

las normas que estime convenientes para el normal funcionamien

to administrativo de la Compañía, la contabilidad y su cumpli

miento; abrir cuentas bancarias y girar sobre ellas y en ge-

neral negociar toda clase de títulos de valores, ceder, acep-

tar, créditos civiles o comerciales y ordenar los pagos a que

esté autorizado.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Subrogación.-

En caso de ausencia o falta temporal del presidente, lo subro

gará el gerente general o un Director principal. En caso de

falta temporal del gerente general, le subrogará el presiden

te o un Director principal. La subrogación, en todos estos

casos, se producirá ipso-facto.- Artículo Vigésimo quinto.-

Del Sub-gerente.- La Junta General podrá designar un sub-ge

rente, el mismo que no tendrá representación legal de la Com

pañía. Sus deberes y atribuciones y período de duración de fun

ciones serán determinadas por la Junta General de Accionis-

1 tas al momento de hacer la respectiva designación.- TITULO CUAR

2 TO.- DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA I DEL BALANCE GENERAL:-

3 Artículo Vigésimo Sexto.- Fiscalización de la Compañía, Comi-

4 sarios.- La Junta General nombrará un Comisario. Al Comisario

5 le corresponde llevar un control económico y financiero de la

6 Compañía, para lo cual ejercitará las atribuciones señaladas

7 en la ley y presentará a la Junta General de Accionistas un

8 informe sobre estos particulares; informe sobre el cual debe-

9 rá pronunciarse la Junta General. El Comisario será designa-

10 do por el período de un año, pudiendo ser indefinidamente ree-

11 legido. El Comisario tendrá todos los derechos y obligaciones

12 determinados en la ley y en los reglamentos que para el efec-

13 to se dictare. El cargo de Comisario deberá recaer en una pen

14 siona natural suficientemente capacitada, calificada y con ex-

15 periencia en trabajos de auditoria y control de contabilidad.-

16 Artículo Vigésimo Séptimo.- Balance General.- Los balances

17 se practicarán al fenecer el ejercicio económico anual y los

18 presentará el Gerente General a consideración y aprobación

19 de la Junta General de Accionistas. El balance contendrá la

20 contabilidad general del ejercicio económico anual de acuer-

21 do a la ley y a las normas de contabilidad generalmente acep-

22 tadas.- TITULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA I LAS UTILIDA-

23 DES:- Artículo Vigésimo Octavo.- Reserva legal.- La reserva

24 legal se formará con el diez por ciento de las utilidades lí-

25 quidas de la Compañía en cada ejercicio económico hasta com-

26 pletar el cincuenta por ciento del capital social.- Artículo

27 Vigésimo Noveno.- Reserva Especial.- La Junta General de Ac-

28 cionistas podrá crear reservas especiales voluntarias para e-



ventualidades que se pudiesen presentar, con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias; igualmente podrá hacer la reserva espe-

cial que considere conveniente para el desarrollo de la Compañía.- Artículo Trigésimo.- Distribución de utilidades.- Una

vez aprobados los balances, la Junta General de Accionistas decidirá la forma y cuantía del reparto de utilidades de conformidad con la ley.- TITULO SEXTO.- DISOLUCION I LIQUIDACION:- Artículo Trigésimo Primero.- Disolución.- La Compañía

se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías, anticipadamente podrá disolverse por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- Artículo Trigésimo Segundo.- Liquidación.- La liquidación de la Compañía se realizará

de conformidad con la ley y los estatutos, actuará como liquidador el gerente general, salvo que exista oposición de uno o más accionistas, en cuyo caso corresponde a la Junta General la designación de uno o más liquidadores, determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.- TITULO SEPTIMO.- DE LA INTEGRACION I CONFORMACION DEL CAPITAL SOCIAL:- Artículo Trigésimo Tercero.- El capital social de la Compañía "MENOGAS S.A.", está conformado de acuerdo al cuadro de integración que se adjunta y será incorporado a esta escritura y que está en concordancia a la copia certificada del acta de la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "MENOGAS GAS MENOGAS C.LTDA", celebrada el veintidos de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, que igualmente forma parte del presente contrato. Se establece el plazo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción en

de un año, contado a partir de la fecha de inscripción en

1 el Registro Mercantil de la presente escritura, para que los so
2 cios paguen el saldo del capital suscrito, esto es la canti-
3 dad de ciento cuarenta millones de sucres. Se deja expresa
4 constancia de la renuncia por parte del socio Mario Fernando
5 Mendoza Morán al derecho preferente a suscribir en numerario
6 a prorrata de sus participaciones, así como la renuncia de los
7 demás socios a su derecho a suscribir el aumento en especie.-
8 Disposición final.- En todo aquello, que no esté regulado por
9 el presente contrato de sociedad, se aplicarán las disposicio
10 nes pertinentes de la Ley de Compañías y sus Reglamentos.- Us
11 ted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
12 estilo, para la validez de esta escritura.- (Firmado).- G.
13 Moncayo C.- Matrícula número doscientos cincuenta y siete del
14 Colegio de Abogados de Chimborazo".- La minuta que antecede,
15 fielmente transcrita, queda elevada a escritura pública con
16 todo su valor legal.- Se agregan a esta escritura todos los
17 documentos mencionados en su texto, más el balance de situa-
18 ción final de "MENDOGAS C.LTDA". al ocho de Enero de mil no-
19 vecientos noventa y ocho.- En testimonio del otorgamiento al
20 que procede el señor compareciente con libertad y pleno cono-
21 cimiento de la naturaleza, objeto y resultados de esta escri-
22 tura, se ratifica, acepta su tenor y la firma, en unidad de
23 acto, conmigo el Notario, después de que la leo íntegramente
24 y en alta voz. De todo lo que doy fé.- Enmendado:- legalmente-
25 transformarla - doméstico - serán - Vocales - Cuarto:- Vale.
26 Entrelíneas:- quinto.- Vale.

27 *F. Moncayo C.*

27 CEDULA DE IDENTIDAD.- Nú-
mero 060114084-1.- certi-

ficado votación Número 0593354.

0012



Simon Davalos Aviles
Notario

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25



MENOGAS Cía. Ltda.

Riobamba, 17 de junio de 1997



0013

Señor Ingeniero

Fernando Mendoza Morán

Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente me es grato comunicar a Usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía MENOGAS C.LTDA., reunida el día de hoy, resolvió designarle GERENTE de la Compañía, con todas las atribuciones contempladas en la Ley y los Estatutos de la Empresa.

Felicito a Usted, por la designación y hago votos por el éxito de sus funciones.

Atentamente,

Ing. Gustavo Mendoza Morán

PRESIDENTE

RAZON.- En esta fecha acepto el cargo de GERENTE De MENOGAS C. LTDA.

Riobamba, 17 de junio de 1997

Ing. Fernando Mendoza Morán

GERENTE.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA EN EL Non Arriendo QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Mercantiles con el
Número 125-23-245-2-5
AMOTADO BAJO EL NÚMERO 7742 DEL REPERTORIO
RIOBAMBA, A 28 de Julio de 1997



1178
600-
EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Vallejo E.

Es fiel copia del original.-Riobamba, 9 de Enero de 1998


SECRETARIA



MENDOGAS Cía. Ltda.

0014

ACTA NRO. 8

ACTA DE JUNTA GENERAL DE LA COMPANIA MENDOGAS CIA LTDA.

En la ciudad de Riobamba, a los veinte y dos días del mes de Noviembre de 1996, a las 10.00 horas, se reúnen los Señores: Douglas Mendoza M., Graciela Mendoza M., Fernando Mendoza H. y Gustavo Mendoza H. para tratar los siguientes puntos del orden del día:

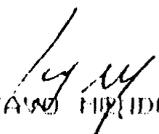
- 1.- Dejar sin efecto la Resolución del Acta del 26 de Agosto de 1996.
- 2.- Aumento de Capital de la Cía.
- 3.- Cambio de denominación y transformación de la Cía.
- 4.- Reforma y codificación de los Estatutos de la Cía.
- 5.- Autorización al representante legal para gestionar el trámite.

La presidencia procede a solicitar por intermedio de Secretaria, la constatación del quórum necesario para el inicio, es así que se ratifica la constatación del cien por ciento del capital social, por estar presente el ciento por ciento de capital la junta decide declararse en junta universal amparados al Art. 280 de la Ley de Cías. La presidencia da por iniciada la sesión de Junta, para tratar los puntos de la citación. PRIMERO.- Sobre este punto se deja sin efecto por unanimidad, las resoluciones adoptadas en la junta del 26 de Agosto de 1996 -SEGUNDO.- Sobre el aumento de Capital se lo realizará en el monto de Doscientos ochenta millones de sucres, pagaderos de la siguiente manera: Los ciento diez millones de sucres en numerario y los treinta millones de sucres en especie, aporte en especie (que corresponde a 500 cilindros para carga de GLP de 15 kls. a \$7.60.000 cada uno) realizado por el Sr. Fernando Mendoza H., bienes que transfiere el Socio mencionado a la Cía. Los socios no aportantes de la especie están de acuerdo con el avalúo asignado. El capital por pagar de Ciento Cuarenta millones de sucres se cancelara en un plazo de un año en especie, a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. Por lo anteriormente expuesto los socios aprueban por unanimidad el aumento de capital de acuerdo al cuadro adjunto a esta acta. TERCERO.- El Señor Gerente manifiesta que se realizó la consulta del cambio de denominación de la Cía, mediante oficio sin número y fecha a la Superintendencia de Compañías de "MENDOZA GAS MENDOGAS CIA LTDA" a " MENDOGAS S.A. denominación aceptada con el número de trámite 28420 del 12 Agosto de 1996, emitida por la Secretaria General de esa Cartera. Los socios aprueban por unanimidad la transformación de la Cía. "MENDOZA GAS MENDOGAS CIA LTDA". En SOCIEDAD ANÓNIMA bajo la denominación "MENDOGAS S.A.", sin que por ello se opere su disolución ni pierda su personería jurídica, además el Sr. Gerente aclara que no se ha registrado caso alguno de socios que hayan hecho uso del derecho de separarse de la Cía. por no conformarse con la transformación. Se resuelve por unanimidad que se prepare el Balance Final de transformación de la Cía. que será protocolizado como

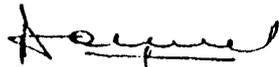


MENDOGAS Cia. Ltda.

documento habilitante de acuerdo a la Ley. CUARTO.- En vista de la transformación de la Cia., el socio Douglas Mendoza M. mociona que es conveniente realizar la reforma y codificación de los nuevos estatutos de la Cia. los mismos que fueron entregados a secretaria para la lectura correspondiente. los socios aceptan por unanimidad cada uno de los estatutos. QUINTO.- Autorización para que el representante legal o subrogante legalice esta decisión de Junta acordada. - mociones que son acogidas por los presentes, dirimidas y aceptadas sin reformas tal cual han sido expuestas. Por haberse agotada la agenda motivo de la junta la presidencia dispone que Secretaria confeccione la respectiva acta. Terminada que fue esta secretaria procede a dar lectura a los mismos asociados que la iniciaron los que afirman y ratifican el contenido, para lo cual firman con los administradores que actuaron.


GUSTAWO MENDOZA MORAN


FERNANDO MENDOZA MORAN


DOUGLAS MENDOZA MORAN


GRACIELA MENDOZA MORAN

Es fiel copia del original.-
Riobamba, 9 de Enero de 1998


SECRETARIA



MENDOGAS CIA.LTDA.
CUADRO INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRE SOCIO	%	CAPITAL	CAPITAL	APORTE	APORTE	CAPITAL	CAPITAL
		ACTUAL	SUSCRITO	Numerario	Especie	A PAGAR	TOTAL
MENDOZA MORAN GUSTAVO	25	5000000	70000000	35000000		35000000	75000000
MENDOZA MORAN DOUGLAS	25	5000000	70000000	35000000		35000000	75000000
MENDOZA MORAN GRACIELA	25	5000000	70000000	35000000		35000000	75000000
MENDOZA MORAN FERNAND	25	5000000	70000000	5000000	30000000	35000000	75000000
SUMAN		20000000	280000000	110000000	30000000	140000000	300000000

F. Mendoza

ING. FERNANDO MENDOZA MORAN
GERENTE GENERAL

Es fiel copia del original.-Riobamba, 9 de Enero de 1998

Juan de la Cruz
SECRETARIA



0016

BALANCE DE SITUACION FINAL
MENDOGAS CIA LTDA
FECHA: 8 DE ENERO DE 1.998
RIOBAMBA-ECUADOR

COD	CUENTAS	ACTIVO	PASIVO
	ACTIVO		
	DISPONIBLE		
	CAJA BANCOS	1.816.316 ✓	
	BANCO POPULAR	3.658.945 ✓	
	EXIGIBLE		
	CUENTAS POR COBRAR VARIAS	0 ✓	
	ACTIVO REALIZABLE		
	CILINDROS	273.620.000 ✓	
	ACTIVO FIJO		
	TERRENOS	28.518.000 ✓	
	MOBILIARIO Y EQUIPO	4.600.000 ✓	
	CONSTRUCCION EN CURSO	19.676.641 ✓	
	OTROS ACTIVOS		
	ANTICIPOS DIVERSOS	0 ✓	
	PASIVO		
	PASIVO CORRIENTE		
	CUENTAS POR PAGAR VARIAS		5.640.000 ✓
	PATRIMONIO		
	UTILIDADES EJERC. EN CURSO		1.348.910 ✓
	UTILIDADES EJERC. ANTERIORE		4.010.992 ✓
	APORTES FUTURA CAPITALIZACI		300.890.000 ✓
	CAPITAL		
	GUSTAVO MENDOZA MORAN		5.000.000 ✓
	FERNANDO MENDOZA MORAN		5.000.000 ✓
	DOUGLAS MENDOZA MORAN		5.000.000 ✓
	GRACIELA MENDOZA MORAN		5.000.000 ✓
	SUMAN TOTALES	331.889.902	331.889.902

F. Mendoza
 ING. FERNANDO MENDOZA M.
 GERENTE GENERAL

[Signature]
 ING. EDUARDO PANTOJA U.
 CONTADOR GENERAL
 R.N. No. 5435

Es fiel copia del original. - Riobamba, a 8 de Enero de 1.998

[Signature]

gó ante mí, y en fé de ello, confiero esta tercera copia, se-
llada, signada y firmada en la ciudad de Riobamba a diez de
Enero de mil novecientos noventa y ocho.

0017



Simón Davalos Avilés
Notario.

Doy fé: que en esta fecha y al márgen de la respectiva matriz, ne-
tomado debida nota de la resolución Número 98.5.1.1.022, del señor
Licenciado Flavio Torres Barthelotti de 18 de febrero de 1.998, in-
tendente de Compañías de Ambato, por la cual se aprueba la presen-
te escritura pública y la de rectificación y aclaración de fecha
26 de Enero - de este año, otorgada también ante el infrascrito No-
tario.- Riobamba, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa
y ocho.

EL NOTARIO,

Simón Davalos Avilés

1405



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Escritura QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Mercantil con el
Número 25; con la Resolución 98.5.1.1.022
ANOTADO BAJO EL NUMERO 1405 DEL REPENTORIO.
RIOBAMBA, A 5 de Marzo de 1998.



1776
6 años
EL REGISTRADOR
Ab: Fausto Vallejo E.



« TESTIMONIO »

De la Escritura RECTIFICACION I ACLARACION DE LA ESCRITURA DE CAM-
BIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMA-
CION EN SOCIEDAD ANONIMA I ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS
ESTATUTOS DE "MENDOZA GAS MENDOGAS C.LTDA." EN "MEN-
DOGAS S.A.".
Otorgada por CUANTIA: INDETERMINADA

A favor de _____

De _____

ANTE EL NOTARIO PUBLICO

Simón Dávalos Avilés

Riobamba, 26 DE ENERO DE 1.998

DE CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION EN SOCIEDAD ANONIMA I ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS ESTATUTOS DE "MENDOZA GAS MENDOGAS C.LTDA." EN "MENDOGAS S.A.".- CUANTIA: INDETERMINADA.

(No. 36)



En la ciudad de Riobamba, Capital de la provincia de Chimborazo, hoy día lunes, veintiseis de Enero de mil novecientos noventa y ocho; ante mí, Simón Dávalos Avilés, Notario público del Cantón, comparece el señor Ingeniero Mario Fernando Mendoza Morán, en su calidad de gerente de la Compañía "MENDOZA GAS MENDOGAS C.LTDA.", conforme consta del nombramiento que se agrega, mayor de edad, soltero, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, portador de su cédula de identidad y del certificado de votación, legalmente capaz y conocido por mí, de que doy fé, y dice:- que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es como sigue:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la ACLARACION I RECTIFICACION de la escritura de CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION EN SOCIEDAD ANONIMA I ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS ESTATUTOS DE "MENDOZA GAS MENDOGAS C.LTDA." en "MENDOGAS S.A.", de conformidad con las cláusulas siguientes:- PRIMERA.- COMPARECIENTE:- Comparece en la celebración de la presente escritura, el señor Ingeniero Mario Fernando Mendoza Morán, portador de su respectiva cédula

1 la de ciudadanía, legalmente capaz para celebrar el presente

2 acto, por su propio derecho y por lo que representa como ge-
3 rente de "MENDOZA GAS C.LTDA.", domiciliado en esta ciudad de

4 Riobamba y debidamente autorizado por la Junta General.- SE-

5 GUNDA.- ANTECEDENTES:- El compareciente Ingeniero Mario Fer-
6 nando Mendoza Morán, en la calidad de gerente de "MENDOGAS

7 C.LTDA.", se encuentra realizando los trámites ante la Inten-

8 dencia General de Compañías de la ciudad de Ambato, tendien-

9 tes a obtener la transformación, Aumento de Capital, Cambio

10 de Denominación y Establecimiento de Nuevos Estatutos de la

11 Compañía que gerencia, trámites que siguen su curso legal.-

12 Con el propósito de corregir ciertos errores que se han des-

13 lizado en la escritura pública de la Constitución y transfor-

14 mación de la Nueva Compañía, la misma que ha sido celebrada

15 ante el Notario de Riobamba, señor Simón Dávalos Avilés, con

16 fecha nueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho, erro-

17 res especialmente detectados en la referida escritura en las

18 páginas primera en su reverso, desde la línea veintidos a la

19 veintiocho y en la página dos al reverso desde la línea doce

20 hasta la diez y siete, las mismas que se refieren en su orden:

21 "Artículo quinto.- Capital y TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL:-

22 Artículo quinto.- por convenir a los intereses de la Compañía

23 y sobre todo sujetarse a las disposiciones emanadas de la In-

24 tendencia de Compañías de Ambato, el compareciente se ha vis-

25 to en la necesidad de acudir ante el señor Notario y solici-

26 tar la correspondiente Aclaración y Rectificación de la escri-

27 tura pública mencionada en líneas anteriores, especialmente

28 en las partes que se dejan indicadas.- TERCERA.- ACLARACION I



0019

RECTIFICACION:- Con los antecedentes expuestos, comparece el

señor Ingeniero Mario Fernando Mendoza Morán, Gerente de "MEN
DOZAS C.LTDA.", como lo acredita con el nombramiento que se

agrega a esta escritura, en calidad de habilitante y expresa:

que a nombre de su representada, procede a solicitar la Acla-
ración y Rectificación de la escritura pública celebrada el

nueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho, ante el No-
tario señor Simón Dávalos Avilés; Aclaración y Rectificación

que se la hace en los términos siguientes:- Reemplazando el
texto del Artículo quinto que consta en la Cláusula tercera

de la escritura y que se refiere al capital, por el siguien-
te: "Artículo quinto.- Capital:- El Capital Social de la Com-

pañía es de TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en TRES-
CIENTAS MIL acciones de UN MIL sucres valor cada una, numera-

das del cero cero uno al trescientos mil, inclusive; y el Ca-
pital Autorizado es de SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES.- En la

página dos de la referida escritura, sustitúyase el TITULO SE-
GUNDO que se refiere al Capital Social, por el texto siguien-

te:- TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL:- Artículo quinto.- El
Capital Social de la Compañía es de TRESCIENTOS MILLONES DE

SUCRES, dividido en TRESCIENTAS MIL acciones de UN MIL sucres
valor cada una, numeradas del cero cero uno al trescientos mil,

inclusive; y el Capital Autorizado es de SEISCIENTOS MILLONES
DE SUCRES.- CUARTA.- ACEPTACION:- El señor Ingeniero Mario Fer-

nando Mendoza Morán, en la calidad con la que comparece expre-
sa:- que está de acuerdo con el contenido de la presente escri-

tura de Aclaración y Rectificación, por cuanto, la misma, es
producto del concenso al que han llegado los accionistas de la

1 Compañía; aclarando además que el resto de las cláusulas y ar-

2 ticulados de la escritura suscrita el nueve de Enero de mil

3 novecientos noventa y ocho, ante el Notario señor Simón Dávalos

4 Avilés, siguen con plena vigencia y valor legal para efectos

5 del objetivo propuesto por la Compañía.- QUINTA.- CUAN-

6 TIA:- La cuantía de la presente escritura de Aclaración y Req

7 tificación, por su naturaleza, es indeterminada.- Usted, se-

8 ñor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de esti-

9 lo para la completa validez de la presente escritura.- (Firmado).

10 Dr. Marco Carrillo C.- Abogado.- Matrícula número veintiocho-

11 tíocho-treinta y cinco del Colegio de Abogados de Quito".-

12 La minuta que antecede, fielmente transcrita, queda elevada

13 a escritura pública con todo su valor legal.- En testimonio

14 del otorgamiento al que procede el compareciente con liber-

15 tad y pleno conocimiento de la naturaleza, objeto y resulta-

16 dos de esta escritura, se ratifica, acepta su tenor y la firma,

17 en unidad de acto, conmigo el Notario, después de que la

18 leo íntegramente y en alta voz. Doy fé.- (Firmado).- F. Men-

19 doza M.- Cédula No. 060114084-1.- Certificado de votación No.

20 0593354.- (Firmado).- Simón Dávalos Avilés.- Notario".- "MEN-

21 DOGAS C.LTDA.".- Riobamba, 17 de junio de 1.997.- Señor Inge-

22 niero: Fernando Mendoza Morán.- Ciudad.- De mi consideración:

23 Por la presente me es grato comunicar a usted, que la Junta

24 General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "MENDO-

25 GAS C.LTDA.", reunida el día de hoy, resolvió designarle GE-

26 RENTE de la Compañía, con todas las atribuciones contempla-

27 das en la Ley y los Estatutos de la Empresa. Felicito a US-

28 ted, por la designación y hago votos por el éxito de sus fun-

ciones.- Atentamente.- Ing. Gustavo Mendoza Morán.- PRESIDENTE.-

RAZON:- En esta fecha acepto el cargo de GERENTE de "MENDOGAS C.LTDA."- Riobamba, 17 de junio de 1.997.- (Firmado).- Ing. Fernando Mendoza Morán.- GERENTE.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA.- QUEDA INSCRITO EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE EN EL REGISTRO MERCANTIL CON EL NUMERO 125, ANOTADO BAJO EL NUMERO 8742 DEL REPERTORIO.- RIOBAMBA, A 28 DE JUNIO DE 1.997.- EL REGISTRADOR.- Ab. Fausto Vallejo E.- (Hay un sello).- Es fiel copia del original.- Riobamba, 26 de Enero de 1.998.- (Firmado).- Geoconda Velasteguí M.- SECRETARIA.

0000

se otorgó ante mí, y en fé de ello, confiero esta tercera copia, sellada, signada y firmada en la ciudad de Riobamba a veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y ocho.

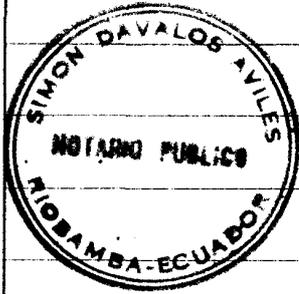


Simon Davalos Aviles
Notario

Doy fé: que en esta fecha y al margen de la respectiva matriz, he tomado debida nota de la Resolución Número 98.5.1.1.022 del señor Licenciado Flavio Torres Barthelotti, Intendente de Compañías de Ambato, de fecha 18 de febrero de 1.998, por la cual se aprueba la escritura pública de Cambio de Denominación, Aumento de Capital, Transformación en Sociedad Anónima y Establecimiento de Nuevos Estatutos de "MENDOZA GAS MENDOGAS C.LTDA" en "MENDOGAS S.A.", de fecha 9 de Enero de 1.998, celebrada au

1 te el infrascrito Notario y la presente de rectificación y Acla
2 ración.- Riobamba, a veinticinco de febrero de mil novecien-
3 .tos noventa y ocho.

4 EL NOTARIO,



Simón Davalos Avilés

7 **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA**

8 QUEDA INSCRITA LA (EL) *escritura* QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE *mercantiles con el*

9 ANOTADO BAJO EL NUMERO *1406* DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A *5 de Marzo de 1998*



10 *1116*
6 av-j
11 **EL REGISTRADOR**
12 *Ab. Fausto Vallejo E.*